

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

42-SI-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

El presente procedimiento inició el doce de noviembre del año en curso, por medio de solicitud de información presentada por

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

El ciudadano solicitó información administrada por el TEG así:

"1. Versión electrónica y editable de los reportes mensuales de cumplimiento del Plan Anual Operativo de las unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, correspondientes a los meses de marzo a octubre del año 2019.

2. Versión electrónica y editable de los reportes mensuales de cumplimiento del Plan Anual Operativo de las unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación, correspondientes a los meses de marzo a octubre del año 2020.

3. Cantidad de resoluciones finales y de trámites emitidas por el TEG, en procedimientos sancionatorios de la LEG, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2019.

4. Cantidad de resoluciones finales y de trámites emitidas por el TEG, en procedimientos sancionatorios de la LEG, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2020.

5. Cantidad de jornadas de divulgación y capacitación efectuadas por la Unidad de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, en el período de marzo a octubre de 2019. Y la respectiva cantidad de personas destinatarias de esas jornadas.

6. Cantidad de jornadas de divulgación y capacitación efectuadas por la Unidad de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, en el período de marzo a octubre de 2020. Y la respectiva cantidad de personas destinatarias de esas jornadas.

7. Cantidad de acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el período correspondiente de marzo a octubre de 2019 y sus respectivas actas; estas últimas en versión electrónica y editable.

8. Cantidad de acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el período correspondiente de marzo a octubre de 2020 y sus respectivas actas; estas últimas en versión electrónica y editable.

9. Todas las versiones del Plan de reinserción laboral del TEG, en versión electrónica."

Se determinó que, por su naturaleza, la información solicitada es administrada por la Unidad de Ética Legal, Secretaria General y la Unidad de Divulgación y Capacitación de este tribunal.

II. Fundamentos de Derecho.

El artículo 6 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresar y difusión del pensamiento, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Por otra parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; por lo cual es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

En el marco de la competencia subjetiva, los artículos 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas en el tratamiento de las solicitudes de información.

Además, los artículos 36 y 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris* -.

En el caso particular, luego de verificada la solicitud del ciudadano _____, se ha concluido que cumple los requisitos de admisibilidad, no obstante se hacen las siguientes consideraciones:

i) El artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece a su tenor que "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".

ii) En ese contexto, para *Egbert John Sánchez Vanderkast* en su obra "*La Información Gubernamental y el Acceso a la Información Pública*"; sostiene que, *la información pública* es "la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o funciones de autoridad" (sic).

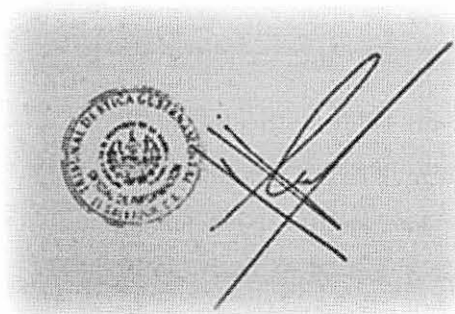
iii) En ese orden, la información que las personas puedan requerir a las instituciones de gobierno es aquella que: "*haya sido generada o esté siendo administrada por dichos entes*" en el ejercicio de sus funciones y, cuya tenencia y resguardo se derive de un mandato de ley (*Resolución pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, en el proceso de amparo 713-2015*). Por tal razón es posible acceder a este punto.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 6 de la Constitución, 32 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 3, 4, 19 letras f) y g), 20, 24, 25, 28, 30, 33, 36, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 40, 50, 54, 55 y 57 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

a) Admitase la solicitud de información planteada por _____

b) Concédase el acceso a la información al _____ en consecuencia, **entreguesele** lo solicitado. La fecha aproximada para entrega de una respuesta a su solicitud es de diez días hábiles, sin perjuicio a la ampliación respectiva.

Notifíquese.



Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Información en Funciones
Tribunal de Ética Gubernamental

42-SI-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

El presente procedimiento inició por medio de solicitud de información presentada por

El ciudadano solicitó información administrada por el TEG así:

"1. Versión electrónica y editable de los reportes mensuales de cumplimiento del Plan Anual Operativo de las unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, correspondientes a los meses de marzo a octubre del año 2019.

2. Versión electrónica y editable de los reportes mensuales de cumplimiento del Plan Anual Operativo de las unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación, correspondientes a los meses de marzo a octubre del año 2020.

3. Cantidad de resoluciones finales y de trámites emitidas por el TEG, en procedimientos sancionatorios de la LEG, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2019.

4. Cantidad de resoluciones finales y de trámites emitidas por el TEG, en procedimientos sancionatorios de la LEG, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2020.

5. Cantidad de jornadas de divulgación y capacitación efectuadas por la Unidad de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, en el periodo de marzo a octubre de 2019. Y la respectiva cantidad de personas destinatarias de esas jornadas.

6. Cantidad de jornadas de divulgación y capacitación efectuadas por la Unidad de Divulgación y Capacitación de ese Tribunal, en el periodo de marzo a octubre de 2020. Y la respectiva cantidad de personas destinatarias de esas jornadas.

7. Cantidad de acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el periodo correspondiente de marzo a octubre de 2019 y sus respectivas actas; estas últimas en versión electrónica y editable.

8. Cantidad de acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el periodo correspondiente de marzo a octubre de 2020 y sus respectivas actas; estas últimas en versión electrónica y editable.

9. Todas las versiones del Plan de reinserción laboral del TEG, en versión electrónica."

Se determinó que, por su naturaleza, la información solicitada es administrada por la Unidad de Ética Legal, Secretaria General y la Unidad de Divulgación y Capacitación de este tribunal.

Así las cosas, luego de verificada la información solicita por el señor Julio José Ramírez Trejo, las Unidades encargadas de atender los requerimientos del punto uno al punto seis de la presente solicitud (Unidad de Ética Legal y la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal) contestaron en tiempo los requerimientos de información respectivos, sin embargo, mediante correo electrónico de este día, la Secretaria General de este Tribunal expone que en virtud de la complejidad del trámite de recopilación y edición de las Actas Administrativas solicitadas en los puntos del siete al nueve, para la emisión de sus respectivas versiones públicas, solicita prórroga, a efecto de dar respuesta integra a la solicitud de información bajo la referencia 42-SI-2020.

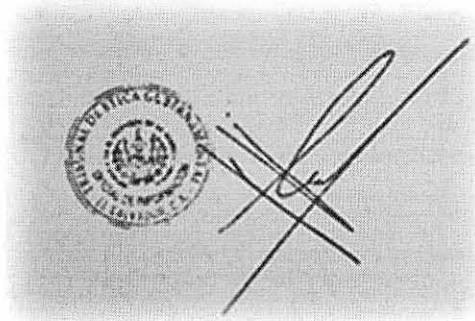
En ese contexto, tomando en cuenta que la información solicitada a la Secretaria General se ha dificultado su entrega por las razones expuestas, se vuelve compleja. Así las cosas, la referida circunstancia conlleva una inversión de tiempo mayor al plazo ordinario dispuesto por la ley.

En ese sentido, la complejidad antes manifestada habilita por ministerio de ley disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles para dar la respuesta respectiva.

Por tanto, con base en los artículos, 48, 50, 70, 71 inciso 2º, y 72 de la LAIP, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

- a) **Entréguese** al _____ la información contenida en los requerimientos del punto uno al punto seis de su solicitud, emitidas por la Unidad de Ética Legal y la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal.
- b) **Amplíase** por la complejidad antes indicada el plazo de respuesta a los puntos siete, ocho y nueve de la solicitud planteada por _____ en cinco días hábiles más contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.

Notifíquese.




Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Información en Funciones
Tribunal de Ética Gubernamental

Respuestas y Ampliación solicitud 42-SI-2020

Carlos Flores <c.artola@teg.gob.sv>

Mié 25/11/2020 15:28

Para:

 5 archivos adjuntos (5 MB)

42-SI-2020 ampliando plazo.pdf; 2019.rar; 2020.rar; Respuesta Unidad de Etica Legal 42-SI-2020.docx; Sobre_solicitud_de_información_bajo_la_referencia_42-SI-2020.zip;

Buenas tardes, envió las respuestas de los requerimientos del punto uno al punto seis de su solicitud de información, las cuales fueron emitidas por la Unidad de Ética Legal y la Unidad de Divulgación y Capacitación de este Tribunal, de igual forma remito la resolución de ampliación de respuesta de los puntos siete, ocho y nueve de la solicitud planteada, para los efectos pertinentes. Cualquier duda u observación estoy a la orden, Saludos.

Atentamente,



Lic. Carlos Artola Flores

Oficial de Información en Funciones




Solicitud de información 42-SI-2020

Carlos Flores <c.artola@teg.gob.sv>

Mié 2/12/2020 13:42

Para:

 3 archivos adjuntos

PLAN DE REINSERCIÓN LABORAL ACTUALIZADO DEL TEG_ EN VIRTUD DE LA PANDEMIA COVID-19_ NOVIEMBRE 2020_PDF;
PLAN DE REINSERCIÓN LABORAL ACTUALIZADO DEL TEG_ EN VIRTUD DE LA PANDEMIA COVID-19(2).PDF; PLAN DE
REINSERCIÓN LABORAL DEL TEG 6-2020.pdf;

Buenas tardes, envío las respuestas de los requerimientos de los puntos siete, ocho y nueve de su solicitud de información, las cuales fueron emitidas por la Secretaria General de este Tribunal, asimismo las actas de acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el período correspondiente de marzo a octubre de 2019 y sus respectivas actas y los acuerdos emitidos por el Pleno del TEG, en el período correspondiente de marzo a octubre de 2020, la Secretaria General de este Tribunal informó que las mismas se encuentran en su versión electrónica y editable en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/actas-de-consejo>, lo cual informo las puede para los efectos pertinentes. Cualquier duda u observación estoy a la orden, Saludos.

Atentamente,

Lic. Carlos Artola Flores

Oficial de Información en Funciones